

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1024-2013
Hermosillo, Sonora, a 26 de marzo de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

C.P. JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO.

Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0105-2013 de fecha 11 de enero de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del **Fondo Nuevo Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

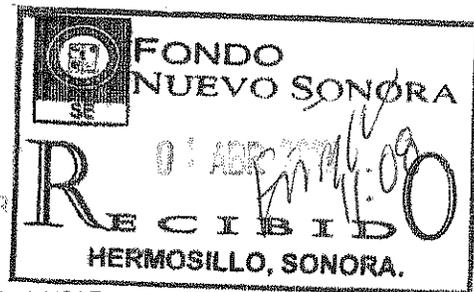
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2013



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes al: **Fondo Nuevo Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 4 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Cuentas por Cobrar

Observación

5. * Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de créditos otorgados en el ejercicio 2012, de la muestra seleccionada determinamos que en 61 casos que suman \$40,037,696 los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Garantía suficiente, 2) Referencias personales, 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, 4) Reporte de buró o círculo de crédito, 5) Inversión previa y 6) Solicitud de crédito. Los créditos en comento son los siguientes:

Nº	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante
1	25/01/12	20	\$505,713	Garantía suficiente.
2	13/01/12	7684	2,000,000	Solicitud de crédito y Reporte de buró o círculo de crédito.
3	02/02/12	7719	120,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
4	02/02/12	7746	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
5	03/02/12	7754	500,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
6	02/02/12	7755	1,000,000	Referencias personales.
7	09/02/12	7758	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
8	20/02/12	7778	90,400	Referencias personales y Reporte de buró o círculo de crédito.
9	20/02/12	7795	1,600,000	Referencias personales, solicitud de crédito, reporte de buró o círculo de crédito, garantía suficiente, inversión previa, comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado e Inversión previa.
10	29/02/12	7822	320,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
11	02/03/12	7850	124,284	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
12	02/03/12	7852	1,834,484	Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
13	20/03/12	7895	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
14	22/03/12	7905	181,300	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
15	03/04/12	7943	137,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
16	04/04/12	7963	1,444,780	Referencias personales.
17	04/04/12	7964	52,168	Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
18	03/04/12	7967	1,614,469	Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.

N°	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante
19	17/04/12	7981	700,000	Solicitud de crédito, Referencias personales y Reporte de buró o círculo de crédito.
20	17/04/12	7982	500,000	Solicitud de crédito, Referencias personales y Reporte de buró o círculo de crédito.
21	20/04/12	7993	924,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
22	09/05/12	8027	615,000	Referencias personales.
23	16/05/12	8046	115,900	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
24	28/05/12	8062	288,156	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
25	31/05/12	8074	2,000,000	Solicitud de crédito y Referencias personales.
26	31/05/12	8077	1,798,000	Solicitud de crédito y Referencias personales.
27	15/06/12	8111	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
28	15/06/12	8112	930,677	Solicitud de crédito y Referencias personales.
29	27/06/12	8127	946,848	Referencias personales.
30	16/07/12	8178	400,000	Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
31	18/08/12	8179	1,150,000	Referencias Personales
32	19/07/12	8180	1,200,000	Solicitud de crédito y Referencias personales.
33	20/07/12	8184	900,000	Solicitud de crédito, Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
34	01/08/12	8187	146,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
35	02/08/12	8193	1,249,900	Solicitud de crédito.
36	09/08/12	8198	772,065	Solicitud de crédito y Referencias personales.
37	02/08/12	8199	2,000,000	Solicitud de crédito.
38	10/08/12	8200	614,350	Solicitud de crédito y Referencias personales.
39	20/08/12	8209	1,519,435	Solicitud de crédito, Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
40	27/08/12	8216	700,000	Solicitud de crédito, Referencias personales, Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
41	27/08/12	8218	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
42	03/09/12	8231	150,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
43	03/09/12	8234	100,000	Referencias personales.
44	05/09/12	8239	165,400	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
45	10/09/12	8246	117,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
46	13/09/12	8252	112,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
47	14/09/12	8253	190,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
48	27/09/12	8276	150,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
49	03/10/12	8285	230,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
50	10/10/12	8297	139,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
51	16/10/12	8299	131,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
52	24/10/12	8317	950,000	Referencias Personales y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
53	31/10/12	8323	975,940	Referencias Personales y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
54	14/11/12	8338	216,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
55	21/11/12	8345	150,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
56	10/12/12	8388	250,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
57	14/12/12	8396	1,264,427	Referencias personales.

Nº	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante
58	14/12/12	8397	1,512,000	Referencias personales y Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
59	19/12/12	8419	150,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
60	19/12/12	8426	160,000	Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y Garantía suficiente.
61	19/12/12	8432	680,000	Solicitud de crédito, Referencias personales y Reporte buró o círculo de crédito.
Total			\$40,037,696	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Segunda y Décima Quinta de los Contratos de Apertura de Crédito celebrados entre los acreditados y el Fondo Nuevo Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2012, conforme a lo siguiente:

REV:03

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero	20/09/12	29/02/12
Febrero	18/09/12	30/03/12
Marzo	18/09/12	30/04/12
Abril	20/09/12	31/05/12
Mayo	20/09/12	29/06/12
Junio	25/02/13	31/07/12
Julio	20/09/12	31/08/12
Agosto	04/10/12	28/09/12
Octubre	10/12/12	30/11/12
Noviembre	20/02/13	31/12/12
Diciembre	20/02/13	31/01/13

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.2.1.17, I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2012. Al respecto, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

- * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos que exceden el límite establecido de \$1,500 mensuales por concepto de servicio de telefonía celular en uso por el Titular del Ente Público quien ejerce el puesto de Coordinador General, por \$14,922, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 4

F-AM-223

REV:03

Tipo de Servicio	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza de Cheque	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso
Telefonía Celular	Enero	31/01/12	PE/115	\$2,995	\$1,500	\$ 1,495
Telefonía Celular	Febrero	28/02/12	PE/232	3,582	1,500	2,082
Telefonía Celular	Marzo	29/03/12	PE/215	4,867	1,500	3,367
Telefonía Celular	Abril	02/05/12	PE/115	5,712	1,500	4,212
Telefonía Celular	Mayo	17/05/12	PE/091	892	1,500	110
Telefonía Celular	Mayo	28/05/12	PE/133	718		
Telefonía Celular	Junio	29/06/12	PE/169	767	1,500	489
Telefonía Celular	Junio	27/06/12	PD/135	1,222		
Telefonía Celular	Julio	01/08/12	PE/007	1,103	1,500	1,048
Telefonía Celular	Julio	02/08/12	PD/275	545		
Telefonía Celular	Julio	13/07/12	PE/071	900		
Telefonía Celular	Agosto	04/09/12	PE/013	976	1,500	355
Telefonía Celular	Agosto	24/08/12	PD/230	879		
Telefonía Celular	Septiembre	04/10/12	PE/020	1,113	1,500	493
Telefonía Celular	Septiembre	24/09/12	PE/096	880		
Telefonía Celular	Octubre	30/10/12	PE/229	884	1,500	291
Telefonía Celular	Octubre	05/11/12	PE/013	907		
Telefonía Celular	Noviembre	05/12/12	PE/028	966	1,500	345
Telefonía Celular	Noviembre	15/11/12	PE/069	879		
Telefonía Celular	Diciembre	31/12/12	PD/203	1,256	1,500	635
Telefonía Celular	Diciembre	18/12/12	PE/125	879		
Total				\$ 32,922	\$ 18,000	\$ 14,922

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago del servicio de telefonía celular, en cantidades que exceden el límite de \$1,500 mensuales en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público por \$14,922, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo el cobro al Servidor Público de los pagos en exceso por \$14,922, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su caso, obtener el oficio de autorización correspondiente emitido por la instancia facultada para ello, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. De la revisión efectuada a las Partidas 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" y 33301 "Servicios de Informática", no se proporcionó a los auditores del ISAF, el contrato que ampara los servicios adquiridos, ni la documentación que acredite haber hecho del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General así como la justificación que dio origen a los mismos, identificándose pagos por \$243,600, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión	Partida Afectada
Fecha	Número				
30/10/12	PD/225	Soluciones Integrales para Soporte Empresarial, S.A de C.V.	Mantenimiento de Sistemas de Informática	\$121,800	33101
18/12/12	PD/167	Soluciones Integrales para Soporte Empresarial, S.A de C.V.	Mantenimiento de Sistemas de Informática	121,800	33301
Total				\$243,600	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF el contrato de servicios, y para no haber hecho del conocimiento de la contratación a la Secretaría de la Contraloría General de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del contrato, así como la evidencia de haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación del citado servicio y su justificación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

9. * De la revisión realizada a la Partida 34401 denominada "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas", se identificó un pago por \$743,842 en favor de Axxa Seguros, S.A de C.V., por concepto de pago de prima anual de seguro de vida para el personal, con cobertura del 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la autorización correspondiente por parte del Organo de Gobierno, según consta en la póliza de egresos número 97 del 13 de marzo de 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011, aplicable en el 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

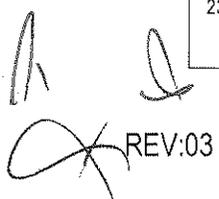
Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber obtenido autorización del Organo de Gobierno para realizar la contratación de la póliza de seguro de vida para el personal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización del acta de la sesión del Organo de Gobierno en la cual fue autorizada o en su caso, promoverla ante dicha instancia, proporcionando copia de la misma a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que toda contratación de carácter extraordinario, sea debidamente autorizada por el Organo de Gobierno, en apego a las disposiciones normativas, manteniendo debidamente archivada y resguardada la documentación correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. * De la revisión realizada a la Partida 37901 denominada "Cuotas", al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en cinco de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe
02/03/12	PE/037	08/02/12	A00000558	Grupo Duca, S.A. de C.V.	Renta de cajones de estacionamiento correspondientes al mes de enero de 2012.	\$ 5,672
29/03/12	PE/214	12/03/12	A00000603	Grupo Duca, S.A. de C.V.	Renta de 419 cajones de estacionamiento correspondientes al mes de febrero de 2012.	7,291
23/05/12	PE/104	02/05/12	A00000677	Grupo Duca, S.A. de C.V.	Renta de 445 cajones de estacionamiento correspondientes al mes de marzo de 2012.	7,743

A

 REV:03

A

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe
04/06/12	PE/13	02/05/12	A00000684	Grupo Duca, S.A. de C.V.	Renta de 279 cajones de estacionamiento correspondientes al mes de abril de 2012.	4,855
16/08/12	PE/058	09/07/12	A 790	Grupo Duca, S.A. de C.V.	Renta de varios cajones de estacionamiento.	8,213
Total						\$ 33,774

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general, solicitando llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el prestador de servicio que expidió los comprobantes, ya que de la consulta realizada resultó lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" por parte del SAT. Al respecto, solicitamos informar y comprobar periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el status señalado por el SAT de los referidos comprobantes y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$131,342, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de Partida Incorrecta	Denominación de la Partida correcta
13/03/12	PE/093	\$ 4,072	Servicio de mantenimiento vehículo oficial Ford 2006 placas WAZ-1948.	29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información."	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"
30/10/12	PD/225	121,800	Mantenimiento de sistemas de Informática correspondiente al 2011 y 2012.	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	33301 "Servicios de Informática"
01/12/12	PD/229	5,470	Viáticos del Director General Jurídico y Recuperación de Cartera, para acudir a la reunión con el titular del SAE, con el Director de NAAFIN y Director del Fideicomiso de FONAES, en la Cd. México, del 08 al 12 de octubre de 2012.	37502 "Gastos de Camino"	37501 "Viáticos en el País"
Total		\$ 131,342			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 37501 "Viáticos en el País" y 37502 "Gastos de Camino" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, para presentar las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del citado informe que acredite las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. Al efectuar la revisión de la Partida 71101 denominada "Créditos para el Fomento de Actividades Productivas", se determinó una diferencia de \$77,832,948 al comparar el monto reportado como ejercido en el capítulo 7000 del informe relativo al cuarto trimestre de 2012 por \$12,934,483, contra el monto total de créditos otorgados en el periodo de enero a diciembre de 2012 por \$90,767,431, según información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 25, 29 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, para presentar correctamente las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del citado informe que acredite las correcciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las operaciones que dan origen al ejercicio de recursos, sean cabal y oportunamente registradas y reportadas en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período de enero a mayo y de julio a diciembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2011, aplicable en el 2012, y Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; toda vez que fue entregada hasta con 251 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de entrega según Decreto calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Limite y el de Entrega
Enero 2012	14/02/12	23/04/12	69
Febrero 2012	14/03/12	23/04/12	40
Marzo 2012	13/04/12	23/04/12	10
Abril 2012	15/05/12	17/05/12	2
Mayo 2012	14/06/12	20/02/13	251
Julio 2012	14/08/12	30/08/12	16
Agosto 2012	14/09/12	28/11/12	75
Septiembre 2012	15/10/12	28/11/12	44
Octubre 2012	15/11/12	20/02/13	97
Noviembre 2012	14/12/12	20/02/13	68
Diciembre 2012	18/01/13	25/02/13	38

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 10

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de enero a mayo y de julio a diciembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del Sujeto Fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa, sea elaborado oportunamente. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observaciones

15. * El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, el cual señala que el sueldo del titular de un organismo invariablemente tendrá como máximo el nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800), así como ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo mensual del Titular del Ente Público excede lo establecido, así como el de ciertos funcionarios conforme al tabulador de sueldos autorizado, como se detalla a continuación:

Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01 de agosto de 2012	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Limite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Limite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Limite a Percibir	
Coordinador General	Agosto a Diciembre 2012	13	\$ 355,577	13	\$ 52,800	5	\$ 264,000	\$ 91,577
Director General Jurídico y de Recuperación de Cartera	Agosto a Diciembre 2012	12	229,445	11	24,186	5	120,930	108,515
Directora General de Financiamiento y Análisis de Riesgo	Agosto a Diciembre 2012	12	221,663	11	24,186	5	120,930	100,733
Titular del Organo de Control y Desarrollo Administrativo	Agosto a Diciembre 2012	12	221,663	11	24,186	5	120,930	100,733
Director General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros	Agosto a Diciembre 2012	12	229,754	11	24,186	5	120,930	108,824
Director General de Admón., Finanzas y Operación	Agosto a Diciembre 2012	12	238,782	11	24,186	5	120,930	117,852
Director General de Supervisión y Seguimiento	Agosto a Diciembre 2012	12	225,554	11	24,186	5	120,930	104,624
Director de Supervisión	Agosto a Diciembre 2012	11	124,266	11	24,186	5	120,930	3,336
Secretario Particular	Agosto a Diciembre 2012	11	135,260	11	24,186	5	120,930	14,330
Subdirector de Análisis de Riesgo	Agosto a Diciembre 2012	10	98,924	10	17,537	5	87,685	11,239
Subdirector de Recuperación de Cartera	Agosto a Diciembre 2012	10	101,006	10	17,537	5	87,685	13,321
Subdirector de Control y Seguimiento Administrativo	Agosto a Diciembre 2012	10	101,006	10	17,537	5	87,685	13,321
Subdirector de Contratación	Agosto a Diciembre 2012	10	101,006	10	17,537	5	87,685	13,321
Subdirector de Sistemas y Archivo	Agosto a Diciembre 2012	10	103,089	10	17,537	5	87,685	15,404
Subdirector de Análisis de Crédito	Agosto a Diciembre 2012	10	107,254	10	17,537	5	87,685	19,569
Subdirector de Reglamentación y Seguimiento Jurídico	Agosto a Diciembre 2012	10	96,714	10	17,537	5	87,685	9,029
Subdirector de Control y Seguimiento	Agosto a Diciembre 2012	10	98,941	10	17,537	5	87,685	11,256
Subdirector de Contabilidad y Operación	Agosto a Diciembre 2012	10	98,924	10	17,537	5	87,685	11,239

Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01 de agosto de 2012	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Limite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Limite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Limite a Percibir	
Subdirector de Promoción, Control y Enajenación	Agosto a Diciembre 2012	10	96,841	10	17,537	5	87,685	9,156
Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Administrativos	Agosto a Diciembre 2012	10	103,089	10	17,537	5	87,685	15,404
Jefe de Productos	Agosto a Diciembre 2012	9	91,870	9	15,454	5	77,270	14,600
Auditor Supervisor	Agosto a Diciembre 2012	9	99,570	9	15,454	5	77,270	22,300
Jefe de Operación	Agosto a Diciembre 2012	9	97,645	9	15,454	5	77,270	20,375
Jefe de Validación	Agosto a Diciembre 2012	9	99,570	9	15,454	5	77,270	22,300
Jefe de Contabilidad	Agosto a Diciembre 2012	9	101,496	9	15,454	5	77,270	24,226
Jefe de Gestión	Agosto a Diciembre 2012	9	90,145	9	15,454	5	77,270	12,875
Jefe de Tesorería	Agosto a Diciembre 2012	9	83,220	9	15,454	5	77,270	5,950
Jefe de Análisis de Crédito	Agosto a Diciembre 2012	9	101,496	9	15,454	5	77,270	24,226
Jefe de Reestructuración	Agosto a Diciembre 2012	9	99,570	9	15,454	5	77,270	22,300
Jefe de Seguimiento Jurídico	Agosto a Diciembre 2012	9	84,370	9	15,454	5	77,270	7,100
							Total	\$1,069,035

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8, Numeral I Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1º de agosto de 2012; 26 fracción II del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de agosto a diciembre de 2012, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$1,069,035, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá realizar la contratación de plazas adicionales, recontrataciones o cubrir plazas vacantes, constatando que se ejercieron este tipo de recursos, en la contratación de una plaza vacante en el mes de abril de 2012, del nivel 9 realizándose pagos al mes de julio de 2012 por \$46,809, integrándose como sigue:

Número de Empleado	Nivel	Puesto	Fecha de Ingreso	Total Percepciones al 31 de Julio de 2012
134	9	Jefe de Procesos.	16/04/12	\$ 46,809

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en la contratación del personal señalado en la presente observación, la cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal, prevista en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, en contra de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN